



14 noviembre 2024

22-nov-2024

#7

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, ASISTIDA POR LA UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA DEL ESTADO DE COLIMA, A TRAVÉS DE SU TITULAR EL MTRO. JUAN JOSÉ PARTIDA RODRÍGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "LA UIPE"; Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICDA. MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUHTÉMOC, COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETARÁN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, A TRAVÉS DE SU TITULAR, QUE:

I.1.- La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, es una dependencia centralizada de la administración pública del Estado de Colima, de acuerdo con lo establecido en los artículos 60, 61, 66 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 17 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

I.2.- La C.P. Fabiola Verduzco Aparicio, en su carácter de secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, se encuentra legalmente facultada para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 8, segundo párrafo, 12, 17, fracción III, 22, 32, fracción XI y 35, numeral 1, fracciones XXX y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

II.- DECLARA "LA UIPE", A TRAVÉS DE SU TITULAR, QUE:

II.1.- Es una Unidad Administrativa, Adscrita a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del

Estado de Colima, la cual se encuentra a cargo de la titular la C.P. Fabiola Verduzco Aparicio, encargada de la obtención y concentración de información patrimonial, económica, fiscal, financiera y de cualquier otra índole, en el ámbito de su competencia, a fin de analizarla, mediante la integración, evaluación y vinculación de datos para generar información de inteligencia útil para la prevención, identificación y combate a las operaciones con recursos de procedencia ilícita y sus ilícitos relacionados en el Estado de Colima. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 17 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima y en el artículo 1º numeral 2º del Reglamento Interior de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Colima.

II.2.- Que el Mtro. Juan José Partida Rodríguez, es el titular de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Colima y cuenta con las facultades suficientes para representarlo legalmente y suscribir el presente convenio, conforme lo establecido en el artículo 35 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 22 numeral 1, 6 fracciones I, II, III, X y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Estado de Colima; 5 numeral 1 y numeral 2, fracciones XII, XXIII, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Colima.

II.3.- Que en el Decreto publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de fecha 27 de enero de 2021 que crea la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Colima, en donde en el artículo 2, menciona las atribuciones de dicha unidad administrativa, que le permiten entre otras cosas celebrar instrumentos jurídicos, así como el requerir y obtener información de la administración pública, para poder cumplir con su objeto.

II.4.- Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en el complejo Administrativo de Gobierno del Estado, edificio "B", tercer anillo periférico, esquina con ejército Mexicano S/N Colonia el diezmo, Código Postal 28010, en esta Ciudad de Colima, Colima

III.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO", A TRAVÉS DE SU TITULAR, QUE:

III.1.- Que es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos y que conforme a los artículos 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del



Estado de Colima, cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, mismo que será depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

III.2.- Que la Licda. Ma Guadalupe Solís Ramírez, en su carácter de presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuauhtémoc, Colima, es la ejecutora de las determinaciones del H. Cabildo, y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento todos los actos jurídicos conforme al artículo 47 fracción I inciso C) de la Ley del Municipio Libre y Soberano del Estado de Colima, acreditando su personalidad mediante acta de mayoría relativa de fecha 13 de junio de 2024.

III.3.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calle Hidalgo número 5, colonia centro, código postal 28500, Cuauhtémoc, Colima.

IV.- DECLARAN "LAS PARTES"

IV.1.- De conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que comparecen, y señalan que el presente convenio de colaboración no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, y que no existe error, dolo, lesión o cualquier otra circunstancia que pueda afectar o invalidar el presente convenio.

IV.2.- Tienen interés en celebrar el presente convenio, de tal manera que será el instrumento mediante el cual "LAS PARTES" establezcan lazos de colaboración y suma de esfuerzos para dar cumplimiento al objeto particular del mismo, en los términos de las facultades y atribuciones que tienen conferidas conforme a los ordenamientos normativos antes mencionados.

IV.3.- Que ambas partes celebran el presente convenio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 y 35 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima



IV. 4.- El presente convenio de colaboración no amplía, exceptúa, sustituye ni delega las facultades y obligaciones que las diversas disposiciones constitucionales, legales y administrativas confieren a las autoridades que lo suscriben.

IV.5.- De conformidad con estas declaraciones, sujetan el presente a las siguientes:

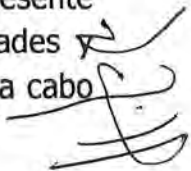
CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. - El presente convenio tiene como objetivo establecer la forma y términos de colaboración técnica entre "EL AYUNTAMIENTO" y "LA UIPE", con la finalidad que el "EL AYUNTAMIENTO" remita la información que "LA UIPE" solicite, siempre que sea útil para la prevención, identificación y combate a las operaciones de procedencia ilícita y sus ilícitos relacionados en el Estado de Colima.

SEGUNDA. COMPROMISOS. COMPROMISOS. - Para la ejecución del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan realizar las siguientes actividades:

1. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a remitir la información solo cuando sea solicitada por escrito por el Titular de "LA UIPE" o por un funcionario con atribuciones bastantes para ello.
2. "LA UIPE" solamente solicitará la información necesaria y que sea útil para el desempeño de sus atribuciones. En el escrito de solicitud, deberá fundamentar y motivar la causa que origina la petición.
3. "LAS PARTES" podrán requerirse entre sí, información, documentos, imágenes y opiniones de carácter financiero, fiscal, económico, patrimonial, civil o de cualquier otra índole, con el fin de realizar un análisis que coadyuve al ejercicio de sus atribuciones.
4. "LAS PARTES" se comprometen a garantizar la protección y salvaguarda de los datos personales de la información requerida. Deberán observar lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, además de las demás disposiciones legales aplicables en la clasificación de información.

5. "LAS PARTES" impulsarán el logro de los objetivos, estrategias, programas y acciones del Sistema Estatal Anticorrupción, así como los propios institucionales. El cumplimiento de este convenio se llevará a cabo dentro del marco de las atribuciones y competencias legales de cada una. 

TERCERA. - USO DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN. TERCERA. - "Las partes" acuerdan que la utilización y el destino de la información y documentación objeto del presente convenio de colaboración se limitarán exclusivamente al cumplimiento de las facultades y obligaciones legales y reglamentarias que justificaron su solicitud. Dicho uso se llevará a cabo en estricto respeto del marco constitucional y legal vigente. 

CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad con relación a los recursos, información y procedimientos que generen o intercambien en virtud de la ejecución del presente convenio y cualquier otro acuerdo que se derive de los trabajos y acciones objeto de éste, por lo que solamente podrán ser recabados, compilados, procesados y utilizados para los fines previstos en el objeto del presente instrumento; siendo que, los servidores públicos que tengan acceso a esta información, no permitirán su divulgación o uso con fines distintos, observando además en todo momento, lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Seguridad Nacional y demás disposiciones legales aplicables. En caso de vulnerar este compromiso, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes. 

QUINTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES. - Para el efecto de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio "LAS PARTES" designan como enlaces a los siguientes servidores públicos: 

- a. Por parte de "LA UIPE" al Mtro. Jaime Daniel Ramírez y Ramírez, Director de Análisis Patrimonial, Económico y Fiscal de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica, con correo institucional uipe.analisis@gobiernocolima.gob.mx y número de teléfono 3123162000 con extensión 28173.



- b. Por parte de "**EL AYUNTAMIENTO**" a la Mtra. Lizeth Ugarte Vizcaíno, Contralora del Municipio de Cuauhtémoc, con correo institucional: contraloria@cuauhtemoc-col.gob.mx, con número de teléfono 312 328 0311, extensiones 1500 y 1501.

Handwritten signature

SEXTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. - El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida. No obstante, cualquiera de "LAS PARTES" podrá solicitar su terminación mediante los medios de notificación establecidos en este documento, siempre que no existan obligaciones pendientes por cumplir. La parte que desee terminar el convenio deberá notificar a la otra parte con al menos dos meses de anticipación, momento en el cual el convenio dejará de surtir efectos. Ambas partes deberán tomar las medidas necesarias para evitar perjuicios a sí mismas o a terceros.

Handwritten signature

"LAS PARTES" se comprometen a cumplir con los compromisos establecidos en el presente convenio. En caso de incumplimiento por cualquiera de ellas, el convenio se dará por terminado anticipadamente sin que esto genere responsabilidad adicional.

Handwritten signature

Además, "LAS PARTES" se comprometen a adoptar las medidas necesarias para asegurar que las acciones iniciadas se lleven a cabo hasta su total conclusión, antes de que se produzca la terminación de este convenio por cualquier motivo.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. - "LAS PARTES" acuerdan que el personal designado por cada una de ellas para la ejecución del presente convenio estará exclusivamente vinculado con la parte que lo contrató. En consecuencia, no existirá ni existirá en el futuro relación laboral alguna entre ellos, ni entre las personas o servidores públicos involucrados en su implementación. Por lo tanto, "LAS PARTES" no asumirán en ningún caso la responsabilidad por este concepto y no se considerarán como patrones solidarios o sustitutos en ninguna circunstancia.

Handwritten signature

El personal que sea contratado directa o indirectamente por "LAS PARTES" será de responsabilidad directa y exclusiva de aquella parte que corresponda de acuerdo con el convenio establecido. En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" reconocen que son el único patrón de cada una de las personas que, con cualquier carácter, actúen bajo sus órdenes o en sus operaciones,

Handwritten signature



asumiendo así todas las obligaciones inherentes a esta relación laboral. Asimismo, se exonera mutuamente de cualquier responsabilidad que pudiera surgir en su contra en relación con las relaciones laborales que cada parte mantenga de manera independiente. En consecuencia, cada parte se compromete a liberar a la otra de cualquier demanda que se interponga en su contra, derivada de la ejecución de este convenio de colaboración. *AL*

OCTAVA. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES. - Cada una de "LAS PARTES" aportará los recursos humanos y materiales que sean necesarios, dentro del marco de su capacidad financiera, técnica y humana para lograr los objetivos del presente convenio. *[Firma]*

NOVENA. MODIFICACIONES. - El presente convenio, podrá ser modificado o adicionado válidamente por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; estas modificaciones o adiciones se pactarán mediante los instrumentos legales correspondientes, mismos que formarán parte integrante del presente convenio y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma. *[Firma]*

DÉCIMA. NOTIFICACIONES. - Las notificaciones y avisos dirigidos a "LAS PARTES" se enviarán por escrito, utilizando correo electrónico cifrado, correo certificado, mensajería especializada, o cualquier otro medio que garantice y acredite su recepción por el destinatario durante días y horas hábiles. Se considerará que estas notificaciones han sido recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se disponga del acuse de recibo o confirmación correspondiente. A efectos de lo anterior, "LAS PARTES" designan como su domicilio aquel que se especifica en el capítulo de DECLARACIONES del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. - "LAS PARTES", convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, el orden público y el interés general, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y por escrito; no obstante, lo anterior, en caso de que no exista un acuerdo que resuelva la controversia, será causal de terminación del presente convenio. *[Firma]*

LEÍDO Y ACEPTADO el presente convenio en todos sus términos legales, las partes declaran estar plenamente informadas sobre los alcances, obligaciones y consecuencias que este



COLIMA
Gobierno del Estado

Unidad de Inteligencia Patrimonial
y Económica del Estado de Colima

**Colima se transforma
CONTIGO**

instrumento implica. Por lo tanto, lo ratifican en todas y cada una de sus partes para los fines legales que correspondan. Se firma el presente instrumento en la ciudad de Colima, Colima, a los 14 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

OTORGANTES:

**POR LA SECRETARIA DE
PLANEACIÓN, FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN**

**POR "EL AYUNTAMIENTO"
PRESIDENTA**

C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO

LICDA. MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ

POR LA "UIPE"

MTRO. JUAN JOSÉ PARTIDA RODRÍGUEZ

1824



2024



COLIMA
Gobierno del Estado

Unidad de Inteligencia Patrimonial
y Económica del Estado de Colima

Colima se transforma
CONTIGO

ENLACES:

"LA UIPE"

**MTRO. JAIME DANIEL RAMÍREZ Y
RAMÍREZ**

"EL AYUNTAMIENTO"

MTRA. LIZETH UGARTE VIZCAÍNO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, QUE CELEBRARON EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAHUTEMOC, Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA, ASISTIDA POR LA UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA DEL ESTADO DE COLIMA.

1824



2024